



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUZ EMILCE TORRES RUIZ
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
RADICACIÓN : 2015-00417

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de marzo de 2020. En la fecha paso el proceso con petición para resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

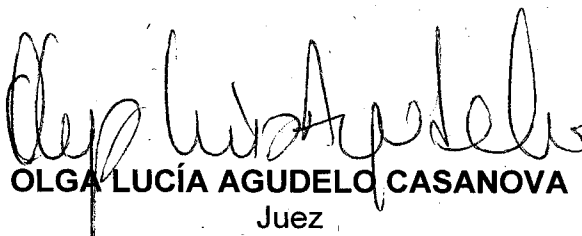
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Previo resolver lo que corresponda, se requiere a las partes a fin de que aclaren al despacho el escrito de conciliación, ya que se indica que a la señora Torres Ruiz se le hará entrega de dinero, pero a punto seguido (sexto) se indica que los activos y pasivos son los inventariados, pero no se establece de manera clara y concreta que activos se le adjudican a la demandante, cuales al demandado y lo mismo ocurre con los pasivos.

No se establece si se renuncia a las objeciones planteadas y por tanto se debe dar aprobación a las partidas, o si las partidas del activo y del pasivo serán adjudicados a un solo cónyuge y el otro recibirá el dinero como se establece en el acuerdo, o si se renuncia a la totalidad de las partidas inventariadas y a la demandante se le reconocerá una cantidad de dinero.

Es decir, el acuerdo conciliatorio no es comprensible para el Despacho, por tanto, debe aclarar la suerte de las partidas tanto del activo como del pasivo inventariada y que indica en el punto sexto que se dejarán tal cual como fueron allegadas al proceso.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>015</u> del
<u>06</u> MAR 2020	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	